



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2020-MPP/A

Puno, 24 de febrero del 2020.

VISTO:

Informe N° 130-2019-MPP/GM, Opinión Legal N° 595-2019/MPP/GAJ, Informe N° 396-2019-MPP/GPP, Informe N° 109-2019-MPP/GPP-SGDO, Informe N° 216-2019-MPP-GM-PPMP/CO-DSMC, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 216-2019-MPP-GM-PPMP/CO-DAMC la Coordinadora del Policlínico Municipal de Puno presenta la propuesta del Manual de Operaciones del Programa Policlínico Municipal; en el cual señala que, el Programa Policlínico Municipal fue creado con el fin de ofrecer un servicio de salud de primer nivel a la población de bajos recursos económicos y zonas alejadas de toda la provincia de Puno; así mismo, precisa que es necesario e imprescindible contar con presupuesto que pueda cubrir los gastos de personal, insumos, medicamentos, materiales, infraestructura y movilidad; y, que los ingresos que percibe el Policlínico Municipal no son su prioridad; sino por el contrario, la prioridad es servir a la población más necesitada y de bajos recursos económicos, dándoles un servicio al menor costo posible;

Que, a través del Informe N° 109-2019-MPP/GPP-SGDO el Sub Gerente de Desarrollo Organizacional señala que el Manual de Operaciones del Programa Policlínico Municipal de Puno, constituye un documento de gestión desconcentrado, sin personería jurídica, creado en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Puno, con el propósito y visión de atender y resolver el problema de salud de la población de bajos recursos económicos, según la focalización de hogares de la provincia de Puno;

Que, mediante Informe N° 396-2019-MPP/GPP el Gerente de Planificación y Presupuesto precisa que el Sub Gerente de Desarrollo Organizacional, ha emitido informe técnico aprobatorio del "Manual de Operaciones del Policlínico Municipal de Puno" el cual debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, el numeral 55.2 del Artículo 55° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno, donde se establece que el Programa Policlínico Municipal está a cargo de un Director, que depende de la Gerencia Municipal. Las funciones específicas y estructura orgánica estarán establecidas en su Manual de Operaciones que será aprobado por Decreto de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 595-2019/MPP/GAJ, indica que es viable la aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones del Programa Policlínico Municipal de Puno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA POLICLÍNICO MUNICIPAL DE PUNO**, que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía, el mismo que cuenta con tres (3) Títulos, dieciséis (16) Artículos y un (1) Anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento del **MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA POLICLÍNICO MUNICIPAL DE PUNO**, aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación del presente Decreto en el portal web institucional: www.munipuno.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA POLICLÍNICO MUNICIPAL DE PUNO

Presentación

El Policlínico Municipal de Puno, es un Programa de la Municipalidad Provincial de Puno que como entidad prestadora de servicios de salud tiene como ámbito de desarrollo a la población de la ciudad de Puno y periferias.

Inicia sus actividades de atención de salud en abril del 2003, viendo la necesidad de la población Puneña de recibir atención médica - odontológica que vaya acorde a su nivel económico y garantizando una buena calidad de atención.

Ante la problemática de la limitada cobertura del MINSA o ESSALUD, el Policlínico Municipal pretende ser una alternativa diferente de atención en salud ofreciendo atención médico-odontológica de primer nivel y de esta manera pretende aportar al desarrollo de nuestra ciudad y de la región de Puno.

El Programa Policlínico Municipal, es la dependencia que pertenece al órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Puno, orientado a delegar y/o transferir atribuciones decisoras de parte de la Autoridad Municipal hacia este programa que depende directamente de la Gerencia Municipal. Es responsable de la atención básica en servicios de salud.

El presente Manual de Operaciones del Programa Policlínica Municipal, viene a ser un instrumento normativo de gestión institucional interno sobre la atención médica, odontológica, obstétrica y de enfermería que se dan en el Policlínico Municipal.

Contiene definiciones, fines, funciones generales, estructura orgánica, funciones específicas de cada instancia y procesos.

Como todo instrumento de gestión, el presente documento está sujeto a ser mejorado y modificado de acuerdo a las necesidades del Programa, en concordancia con los lineamientos de política de modernización, desconcertación y simplificación administrativa, que adopte el ejecutivo y/o Legislativo del Gobierno Municipal de Puno; por lo que es necesario mantenerlo permanentemente actualizado, a través de revisiones periódicas y cuando se presenten procesos de cambio al interior del programa y/o de la Municipalidad.





TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. De la Misión:

Somos un Programa de la Municipalidad de Puno que fue creada con el fin de poder brindar un servicio de salud social, humanitario y solidario a favor de aquellas personas de bajos recursos económicos que por algún motivo y/o circunstancia no pueden acceder a un servicio de salud ya sea por cuestiones económicas, tiempo o lejanía, en ese sentido pretendemos estar al alcance de la población puneña en general sin ningún tipo de distinción.



Artículo 2°. De la Naturaleza Jurídica:

El Programa de Policlínico Municipal de Puno, es la organización sin personería jurídica, que fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 191-2007- CMPP de fecha 29 de Noviembre del 2007, ratificado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Puno en el que se encuentra como órgano desconcentrado de la comuna el Programa Policlínico Municipal.



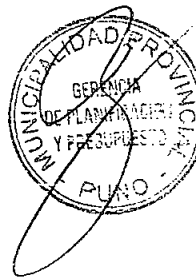
Artículo 3°. Entidad a la que Pertenece:

El Programa Policlínico Municipal de Puno, es un órgano desconcentrado que pertenece a la Municipalidad Provincial de Puno, está bajo responsabilidad de un Director(a) de confianza, designado por la Alcaldía Provincial.



Artículo 4°. De las Funciones Generales:

Es un programa desconcentrado, encargado de planificar, programar, coordinar, dirigir, controlar y ejecutar lo que corresponde a la misión. Las funciones generales del programa son las siguientes:



- Definir políticas de gestión y desarrollo del policlínico municipal.
- Planificar y organizar la administración y las actividades del programa.
- Administrar el Programa Policlínico Municipal y sus servicios específicos orientado hacia el bienestar y satisfacción de los usuarios.
- Cautelar la seguridad de los bienes patrimoniales del programa.
- Mantener la infraestructura e instalaciones asignadas a su competencia.



- f. Realizar estudios tendientes a conocer las necesidades de la población en cuanto a salud, a fin de ampliar y mejorar la calidad de los servicios que presta el programa.
- g. Demás actividades inherentes a su competencia.



Artículo 5°. De la Base Legal:

El Programa Policlínico Municipal de Puno, es una forma de organización sin personería jurídica, se rige por la:



5.1 Ordenanza Municipal N° 161-2006-CMPP, se integra el Policlínico Municipal a la estructura orgánica municipal.

5.2 Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, en el que se encuentra como órgano desconcentrado de la comuna el Programa Especial Policlínico Municipal.



5.3 Ratificada por Ordenanza Municipal N°017-2019-CMPP, como Programa Policlínico Municipal.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL



Artículo 6°. De la Estructura Funcional:

La administración del Programa Policlínico Municipal Puno, componen sus funciones específicas y la interrelación interna y externa de los mismos, establecido de la siguiente forma:



Órgano de Alta Dirección	Gerencia Municipal
Órgano de Dirección del Policlínico Municipal Adjunto	Director(a) del Programa Policlínico Municipal. Administrador(a) del Policlínico Municipal
Órganos de Línea	Unidad de Servicio de Medicina. Unidad de Servicio de Odontología. Unidad de Servicio de Enfermería. Unidad de Servicio de



Artículo 7°. Funciones de la Gerencia Municipal:

La Gerencia Municipal respecto al Programa Policlínico Municipal Puno, en su calidad de Alta Dirección, ejerce las siguientes funciones:

7.1 Representar a la Municipalidad Provincial de Puno, en materia de Alta Dirección al Programa Policlínico Municipal Puno.

7.2 Definir las políticas de gestión y desarrollo del Programa.

7.3 Aprobar proyectos y normas internas complementarias y velar por su aplicación y cumplimiento del Programa.

7.4 Direcccionar la implementación y funcionamiento del Programa Policlínico Municipal de Puno.

7.5 Fortalecer el funcionamiento del Programa, organizando y gestionando los eventos de capacitación, en coordinación con el responsable del Programa.

7.6 Promover y autorizar nuevas inversiones de mejoramiento y ampliación del Programa Policlínico Municipal.

7.7 Suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas o privadas relacionadas con el cumplimiento de metas de atención de Salud.

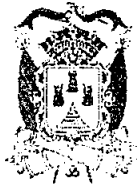
7.8 Otorgar poder para la defensa del Programa en asuntos judiciales y administrativos.

7.9 Delegar sus funciones al funcionario del Programa conforme a Ley.

7.10 Demás actividades inherentes a su competencia.

Artículo 8°. Funciones de la Dirección del Programa:

Es el órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la Gestión integral del programa y está a cargo de un(a) Director(a) designado por el Alcalde quien ejercerá sus funciones a tiempo completo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia Municipal y cumple las siguientes funciones específicas:



- 8.1 Elaborar, proponer y aplicar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual del Programa.
- 8.2 Representar al Programa a nivel administrativo.
- 8.3 Dirigir la administración, supervisión y control del Programa de acuerdo a la política establecida y con las obligaciones y atribuciones conferidas.
- 8.4 Dirigir la elaboración y elevar a la Gerencia Municipal los proyectos de presupuesto anual, las evaluaciones presupuestarias semestrales y el informe memoria anual.
- 8.5 Coordinar y promover la concertación y cooperación interinstitucional y proponer la suscripción de convenios y contratos necesarios y conducentes a la prestación de servicios y el desarrollo de nuevas inversiones.
- 8.6 Evaluar la productividad o rendimiento del personal a su cargo.
- 8.7 Normar, organizar y supervisar la asistencia, permanencia y actividades que desarrolla el personal del Programa, sancionando a los que infringen las leyes, normas y disposiciones vigentes y, si la falta es muy grave se informará para que se aplique el proceso administrativo disciplinario.
- 8.8 Supervisar el monitoreo de todas las acciones, actividades y proyectos del Programa.
- 8.9 Reportar información sobre el desarrollo de sus actividades cumplidas y no cumplidas, explicando los causales en el caso de ser negativo al Programa.
- 8.10 Demás actividades inherentes a su competencia.

Artículo 9°. Funciones del Adjunto Administrador(a) del Programa:

La Administración del Programa Policlínico Municipal, es el(a) Adjunto del Director encargado de realizar gestiones a favor del Programa así como supervisar el buen funcionamiento, controlar los ingresos y proponer planes de mejora al mismo tiempo es quién cumple de acuerdo a su competencia las siguientes funciones específicas:



- 9.1 Administrar con calidad y eficiencia los bienes y servicios de competencia del programa
- 9.2 Controlar las recaudaciones de tasas establecidas por los servicios prestados.
- 9.3 Supervisar y controlar el mantenimiento, seguridad y limpieza de los bienes del Programa.
- 9.4 Proponer las tasas de servicios, calculando en función a costos reales, a la instancia correspondiente para su aprobación y puesta en vigencia.
- 9.5 Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el Policlínico y controlar que estos sean asignados con oportunidad.
- 9.6 Controlar material existente.
- 9.7 Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico para la atención de los pacientes en los consultorios.
- 9.8 Gestionar la provisión de materiales y equipamiento necesario para el pleno funcionamiento de los servicios.
- 9.9 Demás actividades inherentes a su competencia.

Artículo 10°. Funciones Específicas de la Unidad de Servicio de Medicina del Programa:

- 10.1 Participar en la formulación y ejecución de los planes de salud ejecutados por el Policlínico.
- 10.2 Planificar, programar las actividades en el área de Medicina.
- 10.3 Brindar prestaciones asistenciales a pacientes adultos, niños en general.
- 10.4 Brindar una atención integral y especializada en lo referente a la atención médica de los pacientes.
- 10.5 Formular y proponer las políticas, normas, directivas y procedimientos para el mejor cumplimiento de las actividades relacionadas con una



Planificación Estratégica de la investigación.

10.6 Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del área de medicina.

10.7 Demás funciones que son de su competencia.



Artículo 11. Funciones Específicas de la Unidad de Servicio de Odontología del Programa:

11.1 Participar en la formulación y ejecución de los planes de salud ejecutados por el policlínico.



11.2 Planificar, programar las actividades en el área de Odontología

11.3 Brindar atención Odonto-estomatológica clínica y quirúrgica a pacientes con enfermedades bucodentales.



11.4 Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del área de odontología.

11.5 Demás funciones que son de su competencia.

Artículo 12°. Funciones Específicas de la Unidad de Servicio de Enfermería del Programa:

12.1 Participar en la formulación y ejecución de planes de salud sobre el servicio de Tópico (curaciones, suturas, nebulizaciones, inyectables, tratamientos endovenosa entre otros), Promoción del control y crecimiento en niños y adolescentes y prevención de enfermedades.

12.2 Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades asistenciales administrativas.

12.3 Coordinar programas para la separación de citas y buena atención en las áreas de medicina y odontología que integran el Policlínico Municipal para el desarrollo y gestión del policlínico.

12.4 Velar por la calidad, eficacia, oportunidad y eficiencia de la atención que se brindan en los servicios que se brinda en el Programa, evaluando el desempeño de los mismos y tomando las acciones correctivas a que





hubiere lugar, dando cuenta a la Dirección del Programa.

12.5 Brindar cuidado integral de enfermería, nutrición alimentaria y prevención de la anemia al paciente, basado en Proceso de Atención de Enfermería (PAE), que incluya la valoración, el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación del paciente garantizando la calidad del cuidado profesional.

12.6 Demás funciones que son de su competencia.

Artículo 13°. Funciones Específicas de la Unidad de Servicio de Obstetricia del Programa:

13.1 Participar en la atención de la mujer en las etapas pre-concepcional, y Postconcepcional de bajo riesgo.

13.2 Participar en las acciones obstétricas de recuperación y rehabilitación en la salud de la mujer según los protocolos de atención.

13.3 Desarrollar actividades preventivo-promocionales para brindar educación, orientación y consejería en salud dirigido a pacientes obstétricas, familiares, personal y la comunidad.

13.4 Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

13.5 Participar en la formulación y ejecución de los planes de salud ejecutados por el Policlínico.

13.6 Planificar, programar las actividades en el área de Obstetricia

13.7 Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del área de obstetricia.

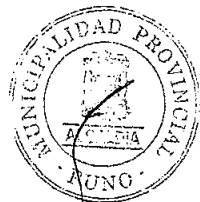
**TÍTULO III
DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA**

Artículo 14°. De los Procesos Estratégicos:

La administración del Programa, estratégicamente fue creado para atender necesidades no atendidas y para aumentar la cobertura en la prestación de servicios de Salud en bien de la comunidad en general, relacionados a los



distintos males que pudieran tener, las más comunes son enfermedades gástricas, faringitis, infecciones cutáneas, pulmonares, agudeza visual, rinitis etc.

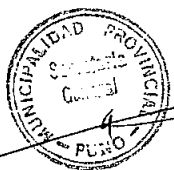


Cuyas acciones y políticas estratégicas de éste programa desconcentrado, es la encargada de planificar, programar, coordinar, dirigir, controlar y ejecutar planes y procesos para llegar a la población no atendida de la ciudad de Puno en materia de Salud



Artículo 15°. De los Procesos Misionales:

La misión prioritaria y fundamental del Programa Policlínico Municipal, es lograr brindar un servicio de salud social, humanitario y solidario a favor de aquellas personas de bajos recursos económicos que por algún motivo y/o circunstancia no pueden acceder a un servicio de salud ya sea por cuestiones económicas, tiempo o lejanía, en ese sentido pretendemos estar al alcance de la población puneña en general sin ningún tipo de distinción.



Artículo 16°. De los Procesos de Coordinación y Articulación Interna y Externa

Esta orientación de visionar y misionar el Programa Policlínico Municipal, pretende cumplir su trabajo y funciones de Servicio de Salud, por ser Puno una ciudad con bastante pobreza y falta de establecimientos de Salud y sabiendo que en la región de Puno, según el último censo INEI (2017) solo el 65% de la población cuenta con algún tipo de seguro; estando el 35% de la población sin ningún tipo de seguro de salud y el 67,7% de niños menores de 5 años padecen de anemia.



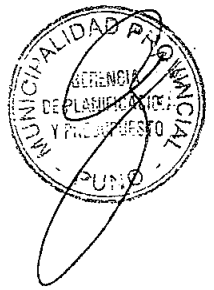
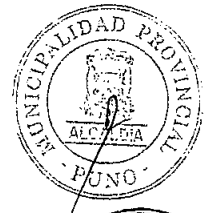
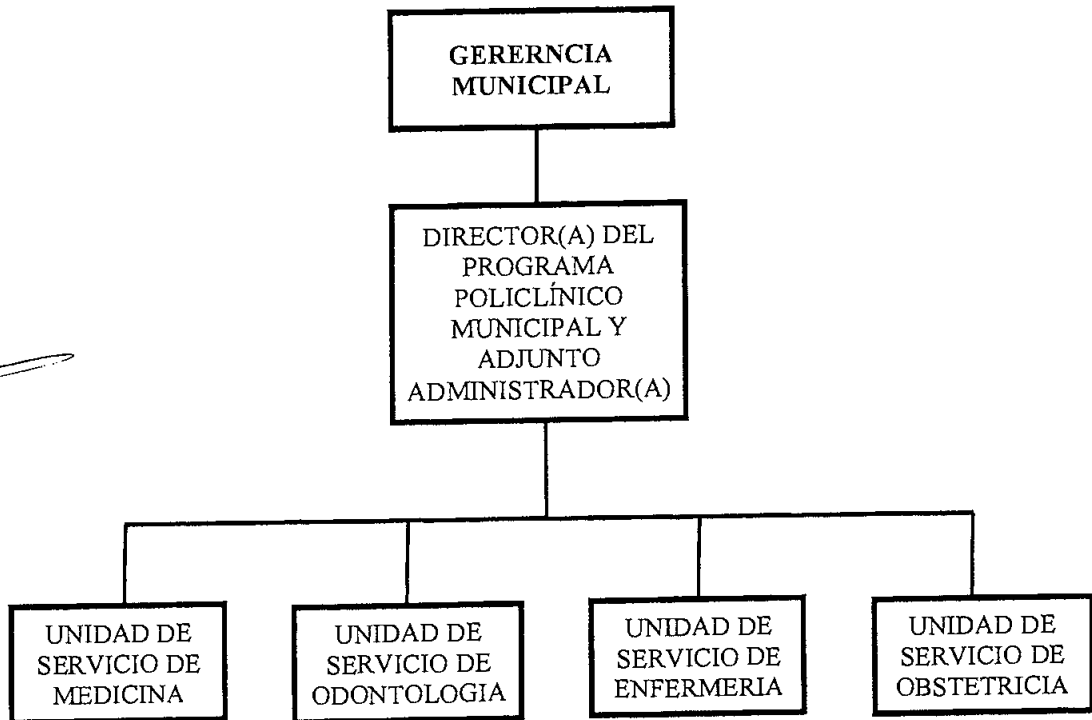
Las enfermedades transmisibles y no transmisibles se han aumentado principalmente: hipertensión arterial y diabetes.

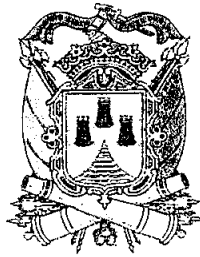




ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PROGRAMA POLICLÍNICO MUNICIPAL





Concejo Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2020 - MPP-A

Puno, 17 de Marzo del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía municipal radica en la facultad de los gobiernos locales para ejercer actos del gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, por su parte, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 17, numeral 17.1, inciso a), prescribe que, las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción tiene competencia para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; texto corroborado por lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

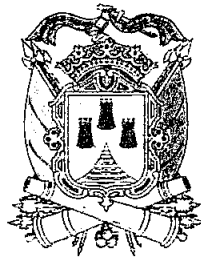
Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, define en el artículo 2, literal e) al servicio de transporte de personas como el servicio público a través del cual se satisface las necesidades de desplazamiento de los usuarios de transporte, bajo condiciones de calidad, seguridad, salud y cuidado del medio ambiente.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 049-2020-CMPP, de fecha 16 de marzo del 2020, se aprobó las medidas de prevención y control para evitar la propagación del Covid-19 en la Provincia de Puno; no obstante, en el artículo Décimo Segundo establece autorizar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias a la presente Ordenanza Municipal, en consecuencia dentro de los parámetros indicados en dicha Ordenanza Municipal se emite el presente Decreto de Alcaldía que aprueba las "Disposiciones Complementarias para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) durante la prestación del servicio de transporte público de personas".

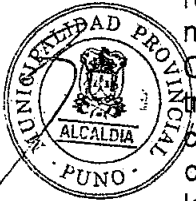
Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 señala que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.





Concejo Provincial de Puno

Que, el Artículo 9, Inc. 9.1, del DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, establece: "En el transporte urbano, durante el estado de emergencia, se dispone la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional, así como dictar las medidas complementarias correspondientes. En relación con los medios de transporte autorizados para circular, los operadores del servicio de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos, de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud", la misma el numeral 9.3, establece: "El transporte de carga y mercancía no se encuentra comprendido dentro de este artículo".



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado como pandemia la propagación del coronavirus (COVID-19) el día 11 de marzo del 2020 al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, habiendo efectuado un llamado a que los gobiernos tomen "**medidas urgentes y agresivas**" para combatir el brote por lo cual resulta necesario que se adopten medidas destinadas a evitar la propagación del Coronavirus a través del uso de los servicios de transporte público de personas que se encuentran bajo competencia de la Municipalidad Provincial de Puno. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el MINSA declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.



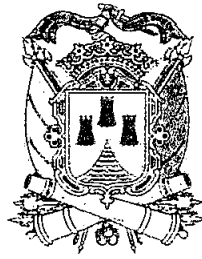
Por tanto, de conformidad con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres N°27181 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, demás normas reglamentarias vigentes.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el documento denominado "**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS**", que como Anexo I y II, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER, la Reducción de la Oferta de Operaciones del transporte urbano, interurbano, taxi y moto taxi en un 50%; por consiguiente, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, otorgará la **TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN ESPECIAL** para las unidades vehiculares y en forma **EXCEPCIONAL**, dentro de 24 horas, desde la entrada en vigencia el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER, en caso de incumplimiento de las Disposiciones Complementarias Previstas en el Anexo I, para el servicio de transporte público de personas: Urbano, Interurbano, Taxi y Moto Taxi, se deberá de aplicar la medida preventiva de **INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO AL DEPÓSITO MUNICIPAL** y la **RETENCIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN ESPECIAL**, por el periodo que subsista el estado de emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N°



Concejo Provincial de Puno

044-2020-PCM; para ello el Inspector Municipal de Transporte y/o Policía Nacional del Perú, levantará el acta correspondiente haciendo constar el incumplimiento del caso.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la vigencia de las medidas adoptadas mientras que subsista el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, declarada mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

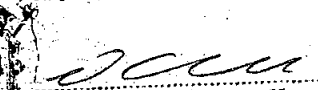
Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, para hacer cumplir el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto: DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal electrónica de la entidad www.munipuno.gob.pe, y en el diario oficial de mayor circulación Local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Maman Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

